

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día veinte de abril de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (Expdte 01.1-19-ED-D.) tramitado a solicitud de D^a Carmen Rubio Hernández y Ramón Rubio Marín y redactado por el técnico Rafael Alonso Conchillo, relativo a Estudio de Detalle y volúmenes para finca registral 7.700, 17079 y 9383 sitas en carretera A370-R2 s/n sobre las referencias catastrales de las fincas citadas calle Mayor de Garrucha, y cuyo objeto es definir el volumen edificable sobre la parcela, liberar a la parcela neta de los retranqueos de la Ordenanza 2 y Eliminación de parcela mínima:

Se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el citado expediente.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle así como posibles afectados por las determinaciones del citado estudio.

Cuarto. Requerir, en su caso, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica.

2.2.- Visto el informe técnico (expdte 26-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ginés Guevara Cazorla para redistribución de local sito en calle Pi y Margall, según descripción del informe técnico.

2.3.- Visto el informe técnico (expdte 08-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a María Ángeles Benítez Bascañana para demolición de vivienda unifamiliar en ruina sita en calle Obispo Orberá nº 18, según proyecto del técnico Pedro María Navarro Pardo.

Previo al comienzo de las obras: Será obligatoria la presentación de PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DESIGNACIÓN DE APAREJADOR, aprobados por el Colegio profesional correspondiente conforma a la documentación aportada.

Durante las obras: Figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del Ayuntamiento que deberá retirarse de las dependencias municipales. Se realizará una inspección obligatoria: Una vez finalizada la demolición completa y solar limpio de residuos. Cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 02-2022-LPU) se acuerda otorgar a D^a Ana Isabel Arellano Oña Licencia de Primera Utilización para local de uso Archivo Privado en calle Subida a Pescadores nº 2 local 9.4, según proyecto del técnico Juan Antonio Hernández Gómez, una vez comprobado que dicho local ha adoptado las soluciones técnicas previstas en la documentación (art 13.d) (Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 06-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a Martina, Rosa María y Ana María Flores Molina para proyecto básico de demolición parcial y ampliación de edificio para construcción de tres viviendas en calle Virgen del Carmen de las Marinas nº 33, redactado por el técnico José Antonio Vázquez Ferrón. Se establecen las siguientes condiciones:

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público. Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Proyecto de Ejecución, estudio de seguridad y Salud y Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez realizada la demolición

Segunda: Una vez finalizada la planta ampliada en estructura antes de proseguir con el resto de la obra.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	2/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.- Visto el informe técnico (Expdte 18-22-OM-D) se acuerda dar traslado del mismo al interesado por ser desfavorable a su solicitud de ejecución de acometida eléctrica, por no aportarse la autorización mencionada de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2.7.- Visto el informe técnico (expdte 07-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a ZARDOYA OTIS SA para proyecto básico y de ejecución de instalación de cuatro ascensores en finca sita en Paseo del Malecón nº 1 Complejo Residencial Aldea Marina de Garrucha, según proyecto redactado por el técnico Pedro María Navarro Pardo.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez realizada finalizada la estructura y antes de proseguir con el resto de la obra.

Una vez finalizada la obra se deberá aportar el certificado de instalación por la empresa, así como justificante de registro de entrada en la Delegación correspondiente.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata ante el Ayuntamiento de Garrucha.

2.8.- Visto el informe técnico (expdte 12-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a la empresa CERRAJEROS DEL HOGAR Y COMERCIO LA RAMBLA SL licencia de actividad inocua de comercio al por menor de CERRAJERIA, en local sito en calle Mayor 92 B local 1 (Aforo máximo permitido 32 personas). En el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones pertinentes, así como del modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.9.- Visto el informe técnico (Expdte 21-22-OM) se acuerda otorgar a Sonia Puertas Puertas licencia de obra menor para reforma integral de la vivienda (baño, carpinterías exteriores y pintura) sita en Calle Mayor nº 1 A, Edificio Europa II 2º 16. No se permite la ocupación de la vía pública por obras en las calles Mayor y Paseo del Malecón durante los meses de julio y agosto.

2.10.- Visto el informe técnico (expdte 24-22-OM) se acuerda otorgar a Miguel Ángel Ruiz Martín licencia de obra menor para reforma de baño, cocina y cambio de carpinterías exteriores de vivienda sita en calle Mayor 242 Edificio Sol bloque 2 2º 1ª. No se permite la ocupación de la vía pública por obras en las calles Mayor y Paseo del Malecón durante los meses de julio y agosto.

2.11.- Visto el informe técnico (expdte 23-22-OM) se acuerda otorgar a Ana Segura García licencia de obra menor para redistribución de estancias en la vivienda sita en Paseo del Malecón 22 Edificio MARISOL 2º F. No se permite la ocupación de la vía pública por obras en las calles Mayor y Paseo del Malecón durante los meses de julio y agosto.

2.12.- Visto el informe técnico (expdte 22-22-OM) se acuerda otorgar a María Martínez Gómez licencia de obra menor para cambio de revestimientos en cocina y baños de la vivienda sita en calle Subida de Pescadores nº 2 6º A.

2.13.- Visto el informe técnico (expdte 11-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público en Paseo del Malecón 68 a Donato Stinziani (local TRIVENTO) en una superficie de 26'00 m2 en periodo anual y 42 m2 en periodo semestral durante el año 2022.

2.14.- Visto el informe técnico (expdte 7-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público en calle Mayor 95 a Pedro Cortés Invernón (BAR CORTES) en una superficie de 20'00 m2 en periodo semestral durante el año 2022.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	3/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.15.- Visto el informe técnico (expdte 9-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público frente a Paseo Malecón 22 a Carlos Rincón Orquín (HELADERIA LA JIJONENCA) en una superficie de 58'00 m2 en período anual y de 109 m2 en período semestral durante el año 2022.

2.16.- Visto el informe técnico (expdte 12-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público frente al Nº 7 del Paseo del Malecón, a Sujuan Xiang (SUSHI ASAHI) en una superficie de 21'00 m2 en período SEMESTRAL durante el año 2022.

2.17.- Visto el informe técnico (expdte 10-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público en Paseo del Malecón 28 a Sergio Jiménez Martínez (REGALOS PRAENA) en una superficie de 29'00 m2 en período SEMESTRAL durante el año 2022.

2.18.- Visto el informe técnico (expdte 8-22-OVP) se acuerda renovar la autorización para ocupación del dominio público en Paseo del Malecón 9 a Juan Rafael Samper Giner (PIZZA QUICK) en una superficie de 60'00 m2 en periodo ANUAL durante el año 2022.

2.19.- Visto el informe técnico (expdte 01-202-LPU) se acuerda otorgar a AUTOMÁTICOS CAPARROS SL con CIF B04066940 licencia de primera utilización de uso comercial genérico en planta baja sito en Paseo del Malecón 11, edificio "LOS ARCOS", local 2, según el proyecto técnico de María Caparrós Cortés.

2.20.- Visto el informe técnico (expdte 25-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Sergio Galindo Jiménez para reforma de baños y cambio de solería en vivienda sita en Calle Pi y Margall nº 1 escalera 1, 1º C.

2.21.- Visto el informe técnico (expdte 03-22- ACTIVIDAD/CA) se acuerda otorgar licencia de ACTIVIDAD y CALIFICACIÓN AMBIENTAL y OBRAS a Ignacio Téllez Eizaguirre para proyecto de adecuación de instalaciones a la actividad de LAVANDERÍA en local sito en calle Mayor 18, firmado por el técnico Jorge Gálvez Torres.

Se requiere la obligatoriedad de la presentación de medición acústica en el plazo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo, para garantizar el cumplimiento de la normativa en vigor y la obtención de la licencia de apertura.

2.22.- Se toma conocimiento del escrito presentado por Francisco Javier Méndez Barroso (RE 1365 de 20-4-2022) como miembro del equipo de organización del campeonato de fútbol "LEVANTE CUP" y se aprueba la cesión de las instalaciones municipales para el torneo de fútbol "LEVANTE CUP" los días 28 y 29 de mayo y 4 y 5, 11 y 12, 18 y 19, 25 y 26 de junio. El Ayuntamiento no puede asumir los costes de ambulancias ni avituallamiento, que deberán correr por cuenta de la organización.

2.23.- Visto el escrito de presentado por Gregorio Gerez Zamora (RE nº 1111 de 28-3-2022) se acuerda renovar por plazo de 4 años la licencia concedida para tenencia de animal potencialmente peligroso (chip 941000016874469) por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2014. La presente licencia tiene una duración de CUATRO AÑOS NATURALES y se extiende exclusivamente para el manejo del animal por su titular.

2.24.- Vista la solicitud de Esteban García Carmona (RE 1131 de 29-3-2022) se acuerda desestimar su petición dado que por el momento no se contempla la adjudicación de la cafetería del centro de la Tercera Edad.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.25.- Vista la solicitud de Franco Mascia (RE 1145 de 30-3-2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por cincuenta años del nicho nº 175-3 B ubicado en calle Inmaculada del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 600 euros.

2.26.- Vista la solicitud de Francisco Collado Gerez (RE 1144 de 30-3-2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por cincuenta años del nicho nº 175-2 D ubicado en calle Inmaculada del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 600 euros.

2.27.- Vista la solicitud de María Antonia Pérez Soto (RE 1373 de 20-4-2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por cincuenta años del columbario 4-C en la calle Virgen del Carmen del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 300 euros. Se acuerda asimismo la devolución de 50 euros satisfechos en exceso por este concepto.

2.28.- Vista la solicitud de Ekaitz Azkue Cervero (RE1201 de 4-4-2022) y del informe de la Policía Local (Parte 1770/2022) de 6-4-2022, se acuerda conceder licencia de vado (de 3 metros lineales) para entrada y salida de vehículos en garaje con capacidad para un vehículo en calle Joaquín Escobar nº 22. Tasa devengada: 45 € (3 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

2.29.- Visto el escrito de Jamal Eddine Serroukh Ghziel (RE nº 1249 de 7-4-2022) en el que solicita permutar la plaza con el funcionario de la escala Básica de Policía Local Raul Campos Invernón, que actualmente se halla en Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Berja, se acuerda admitir la solicitud y requerir la aportación de la siguiente documentación:

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que actualmente presta sus servicios como Policía Local, grupo y complemento de Destino consolidado en dicho puesto.

Informe de los Servicios municipales respectivos de los que dependan los funcionarios interesados en la permuta acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la permuta solicitada y de la inexistencia de expedientes disciplinarios abiertos

Conformidad de la Alcaldía Presidencia del municipio de procedencia, así como del Ayuntamiento de Berja respecto a la extinción de la Comisión de Servicio de su actual destino.

Comuníquese el presente acuerdo a los interesados para proseguir el expediente.

2.30.- Se aprueban las Bases de Selección del personal temporal para contratación de socorristas y operadores de CECOPAL en Playas de Garrucha, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS y OPERADORES DE CECOPAL, DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2022 EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRUCHA.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de SOCORRISTAS y OPERADORES DE CECOPAL, para cubrir el servicio de Vigilancia y Salvamento en las playas de Garrucha durante la temporada estival de 2022. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso que constará de 2 fases: Valoración de méritos y entrevista personal a los candidatos.

La naturaleza de los contratos que se celebren será de personal laboral temporal, en la modalidad de CONTRATO EVENTUALPOR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION (402) Real Decreto-Ley 32/21

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	5/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º. REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitido y en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la firma del contrato, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA SOCORRISTAS

Estar en posesión del Título en Salvamento y Socorrismo Acuático.

3º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.ayuntamientodegarrucha.es, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, presentándose las mismas en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

4º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijara la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Antonio Gerez Sáez o funcionario/a en quien delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como vocal.

Vocales: Damián López Cervantes o técnico en quien delegue

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus componentes,

Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso constando el mismo de las siguientes pruebas:

Primera fase: Concurso. (Máximo 12 puntos)

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

Experiencia profesional acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como socorrista/operador de CECOPAL (Máximo 2 puntos)

Se valorará con 2 puntos el desempeño del trabajo en los últimos 6 años.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de los puestos que se convocan (Máximo 3 puntos)

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

De 4 o más horas: 1,00 punto

De 12 o más horas: 2,00 puntos

Ser miembro activo como voluntario en Protección Civil

(Máximo 6 puntos)

Se acreditará mediante certificado original o debidamente compulsado expedido por el/la Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la que se han prestado los servicios.

d) Tiempo de permanencia en desempleo (Máximo 1 punto):

Los menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 1 y 6 meses. 0.75 puntos

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los mayores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 1 y 6 meses. 0.75 puntos

Los parados de larga duración (entendiéndose como tal quien hubiese estado desempleado durante más de 12 meses, o durante más de 6 si fuese menor de 25 años). 1 punto

Segunda fase: Entrevista Personal (Máximo 3 puntos)

La puntuación de la entrevista será de 3 puntos como máximo, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en las plazas para las que se presenta.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos.

La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista.

7º. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de la que consta la oposición.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, para que realice la correspondiente contratación de carácter temporal.

8º. BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso de selección se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados por orden de puntuación, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan.

La vigencia de esta bolsa de trabajo se mantendrá únicamente durante la campaña de verano.

9º. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar del día hábil siguiente a su publicación.

Directamente, recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar del día hábil siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en la Provincia de Almería.

Todo ello sin perjuicio de poder formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2022

D/D^a _____, mayor de edad con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____ calle _____ nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación de SOCORRISTAS, en condición de personal laboral temporal.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con x en el recuadro:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y

circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Garrucha a _____ de _____ de 20 _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES DE CECOPAL, DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2022

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____ calle _____ nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____ por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación de OPERADORES DE CECOPAL, en condición de personal laboral temporal.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con x en el recuadro:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y

circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma. Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Garrucha a _____ de _____ de 20____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

2.31.- Visto el informe técnico (Expdte 09-22-ACTIVIDAD) se acuerda conceder a Lorena López Martínez Licencia de Actividad Inocua para “Ludoteca” en Calle Mayor nº 26. El horario de apertura será fuera del horario escolar. Aforo Máximo permitido 28 personas.

En el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones pertinentes, así como del modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.32.- Visto el informe técnico (expdte 01-22-AP-D) se acuerda otorgar licencia de apertura para oficina bancaria a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con CIF F-04743175, sita en calle Mayor 124 de Garrucha.

2.33.- Visto el informe técnico (expdte 1.1.-22-LOM-D) se acuerda otorgar a REDEXIS GAS SA licencia de obra para “Separata I de Instalaciones para suministro de gas natural canalizado previstas para construir en 2022 en el término municipal de Garrucha (Almería)” redactado por la técnica Alejandra Risco Barba.

Durante las obras figurará en lugar visible la placa oficial del Ayuntamiento identificativa, que deberá retirarse en las oficinas municipales.

Finalizadas las obras se aportará certificado final de obras donde se recojan los detalles de lo ejecutado en caso de modificaciones

Los plazos de inicio serán de 12 meses desde la notificación de la concesión de la licencia y finalizarán en un plazo no superior a 36 meses desde dicha comunicación, con posibilidad de una única prórroga por idéntico plazo de 36 meses.

2.34.- Vista la solicitud de María Dolores Sáez Clemente en representación de la AMPA Nemo de la “La Sirenita” (RE 1096 de 25-3-2022) se acuerda contestar a su petición en el sentido de que las AMPAS de los diferentes centros educativos del municipio cuentan con un espacio cada una de ellas en su centro de referencia y que este consistorio no dispone actualmente de instalaciones para poder cederlas para ese uso. Ante necesidades puntuales estamos a su disposición para habilitarles espacios para eventos que quieran realizar y que precisen de un espacio amplio.

2.35.- Visto el informe técnico (Expdte 9-22-IT-D) se acuerda en virtud del contenido del mismo (copia del cual se remite junto al presente acuerdo) ORDENAR a la Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen nº 67, que se proceda por la misma a la reparación de la acometida del citado edificio de acuerdo a las especificaciones y detalles técnicos homologados por GALASA, en virtud de lo

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en el artículo 144 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía y el deber de conservación de los edificios que compete a sus propietarios.

2.36.- Se aprueba la memoria de actuación de acceso físico a Monumento Ancla de Garrucha elaborada por el técnico municipal con fecha 19.07.2021 por importe de 5.648,21 €.

2.37.- Vista la solicitud de ICL GLOBAL, S.L. (RE nº 1086 de 25-3-2022) se acuerda desestimar su solicitud para instalación de un quisco de helados en el Puerto Deportivo, por no existir ubicación disponible.

2.38.- Vista la solicitud de María de los Angeles Díaz Caparrós (RE 1342 de 19.04.2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por cincuenta años del columbario 4-B en la calle Virgen del Carmen del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 300 euros.

2.39.- Vistos los escritos presentados por D^a Juana Fernández Rodríguez (RE 1362 y 1377 de 20.04.2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por 50 años del nicho 5-B en la calle San Pablo del cementerio municipal. Respecto a la concesión del nicho sito en calle 5-C de la misma calle se acuerda reservar su concesión comunicando dicha circunstancia al encargado del cementerio.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Con relación a la comunicación de alteración de titularidad (Expdte nº 09402430.98/22 documento nº 03938697).

Habiéndose advertido un error en la traslación de datos de la modificación sobre la finca con referencia catastral 4362902XG014650000EB, derivada de la escritura adjunta, de segregación y cesión de fecha 23-3-2022 (Protocolo 250 de la Notaría de Garrucha), resulta que sobre la segregación de la finca citada se atribuye la titularidad por razones urbanísticas de 215,984 metros cuadrados de acuerdo a la documentación que se incorpora a dicha escritura, debiendo corresponder al Excmo. Ayuntamiento de Garrucha EXCLUSIVAMENTE la titularidad de los DOSCIENTOS QUINCE METROS Y NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS 215.984).

Se acuerda solicitar al Catastro de Almería la corrección de los datos que se mencionan en dicho escrito y que atribuyen erróneamente al Ayuntamiento la totalidad de la finca citada. Se solicita igualmente que hasta que se produzca la alteración gráfica catastral de la citada segregación, la referencia catastral nº 4362902XG014650000EB, se atribuya la titularidad a la mercantil "Almería Indálica SL" B62951694.

3.2.- Dada cuenta del escrito 26 PPOS 20-23 BI del Area de Fomento de Diputación Provincial (Nº 1398) relativo a la obra "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA" por importe de 1.073.700 euros, siendo la aportación municipal de 483.165 euros, de acuerdo a la petición cursada por este Ayuntamiento

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial, la Junta de Gobierno se acuerda informar que:

"Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 26, incluida en el Plan/es PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020 -2023 BLOQUE I para el año/s 2020, 2021 Y 2.022, denominada "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PASEO DEL MALECON DE GARRUCHA”_, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el (Órgano competente para la adopción del presente acuerdo) municipal, acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECON DE GARRUCHA ", núm. 26 del Plan/es PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS _____ del año/s 2020, 2021 Y 2.022. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 943-76100 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos".

De acuerdo a los siguientes datos:

ENTIDAD LOCAL	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA					
PLAN DE DENOMINACIÓN OBRA	PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023 BLOQUE I PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA					
ANUALIDAD	2020	2021	2022	2023	TOTAL IMPORTE	
IMPORTE TOTAL ANUALIDAD (Ayto + Dip)			1.073.700€		1.073.700€	
IMPORTE APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	2020	2021	2022	2023	TOTAL IMPORTE	
			483.165€		483.165€	
APORTACIÓN ADICIONAL DE LA ENTIDAD LOCAL (si la hubiera)	2020	2021	2022	2023_	TOTAL IMPORTE	

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º. - Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.

2º. - Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (señálese lo que proceda)

INGRESO en efectivo a través de transferencia bancaria

X AUTORIZANDO a la Diputación de Almería para que a través del SAT, en la que esta Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.

3º. - Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.

3.3.- Se toma conocimiento de la comunicación (RE 1135 de 29-3-2022) y se toma conocimiento del contenido de la misma en orden al préstamo del equipo de desfibrilación, realizado por CARYOSA (Cardioprotección).

3.4.- Vista la solicitud (RE nº 1376 de 20-4-2022) se acuerda otorgar una gratificación de trescientos euros a Juani Visiedo Yáñez por su colaboración en el pasacalles de Navidad (Peña Vimadance).

3.5.- Se toma conocimiento de la solicitud del expediente en procedimiento abreviado 3/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería recurrente la empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL. Se acuerda contestar al mismo solicitando su sobreseimiento por haberse acogido la citada empresa a la DA 94ª Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 Ley 22/2021 28 diciembre por el que se establece un mecanismo excepcional a fin de proceder a la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y ss RD Ley 17/2014 26 diciembre, a la que ésta Entidad Local de conformidad con los plazos y procedimiento legalmente establecido se ha adherido de acuerdo con la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

3.6.- Vista la solicitud de María Antonia Quintana Expósito (RE 1186 de 1-4-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración se acuerda su remisión de su petición a la compañía aseguradora de dicho riesgo para su estudio y propuesta de resolución a esta Junta de Gobierno.

3.7.- Vista la solicitud de Dª Sonia Puertas Puertas (RE 1194 DE 4-4-2022) se aprueba el abono de 41,80 euros por error en liquidación del ICIO satisfecho.

3.8.- Se da cuenta de la sentencia 77/22 del procedimiento abreviado 208/2021 seguido por MADERAS MENUR SL por el que se ordena a la administración al abono de 17.182 € más intereses legales (2.285,91 € y costas procesales).

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.9.- Visto el informe social de prescripción de pago de suministros vitales a cargo del Ayuntamiento (RE 1367 de 20-4-2022) se aprueba el abono de 158,76 euros para abono de suministro de energía y agua a favor de A.M.C.G con DNI474F.

3.10.- Se aprueba la relación de pagos por turno de Guardias de Bolsa (RE 1203 de 4-4-2022) por importe total de 1317 euros.

3.11.- Se aprueba el abono de la orden de servicio del concejal D. Juan Pedro Molina Morata, por desplazamiento a Almería (I trofeo Ciclista Levante Almeriense) el día 9-3-2022. Se aprueba igualmente la orden de servicio por asistencia a Presentación de Carreras Populares 2022 en Diputación de Almería el día 6-4-2022.

3.12.- A propuesta de la Concejalía de Bienestar Social (RE 1369 de 20-4-2022) se aprueba la gratificación a Hermandad del Rocío de Garrucha por su colaboración en los encuentros de mayores "Comida de Navidad" años 2015, 2016, 2017 y 2019, por importe total de 3.200 euros.

3.13.- A propuesta de la Concejalía de Bienestar Social (RE 1370 de 20-4-2022) se aprueba la gratificación a Marta Belmonte García de TRESCIENTOS EUROS, por ejecución de una pintura en el muro de la Plaza del Ayuntamiento para conmemorar el Día de la Mujer.

3.14.- Visto el informe social de prescripción de pago de suministros vitales a cargo del Ayuntamiento (RE 1212 de 5-4-2022) se aprueba el abono de 350 euros para abono de suministro de energía y agua a favor de L.M. con DNI-NIE817Q.

3.15.- Se aprueba la solicitud de la Concejalía de Deportes (RE 1226 de 5-4-2022) de Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas (Marzo 2022) por un importe total de SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS).

3.16.- Visto el escrito de Sandra Tamara Fernández Aguilera (RE 1234 de 6-4-2022) se acuerda desestimar su solicitud por no corresponder a este Ayuntamiento las retenciones cuya devolución solicita.

3.17.- Visto el escrito de Encarnación Soler Fuentes (RE 1243 de 6-4-2022) la Junta de Gobierno acuerda comunicarle que en breve se intentará solucionar el problema que expone relativo a estancamiento de aguas.

3.18.- Se aprueban las siguientes solicitudes de pagos:
Guardias y Festivos plantilla (RE nº 1199 de 4-4-2022) Total 120 euros
Días Festivos Personal Bolsa de Trabajo (RE 1200 4-4-2022) Total 2.153 euros

3.19.- Visto el escrito de la representación de la Comunidad de Propietarios Méndez Núñez 2 relativo a la posibilidad de que se ofrezca una alternativa a la imposibilidad de usar el garaje de la Comunidad los días de mercado (viernes) por la instalación del mercadillo. Dado que dicha circunstancia se ha venido produciendo tradicionalmente en este mercadillo y que la limitación se circunscribe a este día y al horario habitual, la Junta de Gobierno ofrece a los propietarios de vehículos de la comunidad la posibilidad de que se autorice un número de plazas gratuito, durante este horario exclusivamente, para lo que deberán comunicarse los vehículos y propietarios que deseen hacer uso de esta alternativa.

3.20.- Vista la situación del vehículo 9628LHH se acuerda anular el recibo del IVTM correspondiente al año 2022 por haber sido transferido a otro municipio con fecha 6-5-2021. Se acuerda comunicar dicha circunstancia al Servicio Provincial de Recaudación y dar de baja dicho vehículo en el Padrón Municipal de Vehículos de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.21.- Se acuerda modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 18.11.2021 (acuerdo 2.26), relativo a la concesión a Cecilia Briones Perona del columbario en Cementerio municipal cuya asignación correcta es COLUMNA D, FILA 4, C/ Virgen del Carmen del Cementerio Municipal. Comunicar el presente acuerdo a la interesada.

3.22.- Vista la solicitud de Francisca Muñoz Fernández (RE 544 de 16 de febrero de 2022) se acuerda autorizar la instalación del puesto de turrón desde el 22 de junio de 2022 al 3-9-2022 en el lugar habitual del Paseo del Malecón frente al Parque infantil.

3.23.- Vista la solicitud de la Cofradía del Santo Cristo de la Misericordia y María Santísima Virgen de la Amargura (RE 1378 de 20 de abril de 2022) se acuerda autorizar la instalación de una caseta para las Cruces de Mayo los días 29, 30 de abril y 1 y 2 de mayo y colaborar en la organización de dicho festejo.

3.24.- Vista la solicitud del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería (RE nº 1320 de 13 de abril de 2022) se acuerda comunicar a dicha entidad que el Ayuntamiento de Garrucha no tiene en plantilla a ningún profesional de este tipo.

3.25.- Visto el escrito de Juan José González Céspedes (RE 1292 de 12-4-2022) y la documentación que se acompaña se acuerda aprobar el cambio de titularidad del nicho 62 A de la calle San Lucas del cementerio Municipal, a favor de Diego Román González.

3.26.- Vista la solicitud Diego Caparrós Fernández (RE 1315 de 13-4-2022), así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que
 "(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
 Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula C4583BWN con efectos de 1-1-2023.

3.27.- Vista la solicitud de Florin Gheorge Popa (RE nº 1318 de 13-4-2022) se acuerda la devolución proporcional (75%) del IVTM correspondiente al vehículo 6825BKC, por baja definitiva del mismo con fecha 10-1-2022.

3.28.- Vista la solicitud de la Real e Ilustre y Antigua Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno (RE 1341 de 19 de abril de 2022) se acuerda autorizar la instalación de una caseta para las Cruces de Mayo los días 29, 30 de abril y 1 y 2 de mayo y colaborar en la organización de dicho festejo.

3.29.- Se aprueba el Convenio con la Consejería de Educación y Deporte (Delegación Territorial de Almería) registrado de Entrada con el nº 1357 de 20-4-2022 para el uso de las instalaciones del centro de Educación Infantil y Primaria "Hispanidad", para su firma por la Alcaldesa Presidenta y remisión a la Delegación.

3.30.- Visto el escrito presentado por CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CREDITO (RE 1180 de fecha 31.03.2022) se acuerda remitir al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.31.- Vista la solicitud de la representación de la empresa RG TRAFFIK SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (RE 1316 de 13-4-2022) se acuerda acceder a lo solicitado anulando por duplicidad el ingreso de de 79,13 euros realizado con fecha 24-3-2022 en las arcas municipales.

3.32.- Se aprueba la relación de pagos pendientes a concejales por asistencias a los órganos colegiados según detalle:

Año 2016 Segundo Semestre.....	1.380 euros
Año 2017 Primer Semestre.....	1.500 euros
Año 2017 Segundo Semestre.....	1.200 euros
Año 2018 Primer Semestre.....	1.590 euros
Año 2018 Segundo semestre.....	1.470 euros
Año 2019 Primer Semestre.....	1.440 euros
Año 2019 Segundo Semestre.....	1.590 euros
Año 2020 Primer Semestre.....	1.290 euros
Año 2020 Segundo Semestre.....	.870 euros
Año 2021 Primer Semestre.....	.990 euros
Año 2021 Segundo Semestre.....	.660 euros

Asimismo se acuerda el pago de las cantidades concedidas a los Grupos políticos según detalle: desde enero de 2019 hasta mayo de 2019 las siguientes cantidades: PSOE 450 € mensuales, Partido popular 350 € mensuales, GIGA 150 € mensuales.

Desde junio de 2019 hasta la fecha las siguientes cantidades:

PSOE 450 euros mensuales, P.P. 300 euros mensuales, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA 150 euros mensuales, Garrucha para la Gente 150 euros mensuales.

3.33.- Se aprueba el abono de los siguientes atrasos al Trabajador Francisco Martínez Palenciano según comunicación de la Concejalía de Urbanismo de fecha 8-4-2022, por los meses de Noviembre, Diciembre y Guardias y Festivos: total mil ciento quince euros a percibir en la próxima nómina.

3.34.- Visto el procedimiento abreviado 270/2021 seguido por Antonia López Montoya se acuerda otorgar la representación y defensa de los intereses municipales al procurador Juan Martínez Ruiz. Comunicar dicho acuerdo a la Compañía Caser Seguros.

3.35.- Con motivo de las Cruces de Mayo la Junta de Gobierno propone el cierre de las casetas a las 4 de la madrugada los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo, debiéndose aminorar el sonido de 2 a 4 de la madrugada.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE SIETE TABLAS DE SURF PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PADDEL SURF SUP IMPARTIDAS POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GARRUCHA CPV 37412330-1.

EXP. 2022/049530/006-205/00004.

ADJUDICATARIO: JORCANI SL CIF B60774031

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	16/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la adquisición de material deportivo de surf para la actividad de paddel surf sup impartida por la Escuela Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de deporte, y por tanto el contrato que se solicita tiene por objeto el desarrollo y ejecución del servicio de las Escuelas Deportivas correspondiente a la temporada estival que garantizan el acceso a la práctica del deporte a cualquier ciudadano, para conseguir una ocupación saludable del tiempo libre y de ocio de nuestra población, que contribuya a mejorar su salud y su calidad de vida. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de las actividades deportivas que, en el ámbito de la competencia Municipal, permitan a los ciudadanos el desarrollo personal en las disciplinas deportivas que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISEIS DE MARZO DE 2022 .

Este contrato se enmarca en el Programa VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE, resolución de fecha 6 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la estrategia de Desarrollo Local participativo del GALP Costa de Almería, reguladas por las órdenes de 19 de junio de 2017 y 22 de Mayo de 2020, en su convocatoria de 2019. Otorgándose una ampliación del plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto "Vive y cuida tu costa a través del deporte" en fecha 22 de diciembre de 2021, dándose cuenta de la misma en Junta de Gobierno del Excmo Ayuntamiento de Garrucha en fecha 17 de febrero de 2022. Actuación financiadas por la Unión europea a través de la FEMP y por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación NbjD1g51eDWGLKJpnUg67g== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 12:06:43
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:24:15
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:22:18

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbjD1g51eDWGLKJpnUg67g==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JORCANI SL, CIF B-60774031 para el suministro de siete tablas de surf para la actividad de paddel surf sup y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE SIETE TABLAS DE SURF PARA LA ACTIVIDAD DE PADDEL SURF SUP. CPV 37412330-1.

PRECIO BASE 3.250,52 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.250,52 € (más IVA 21% en partida independiente, 682,61 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.933,13 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de siete tablas de surf para la actividad de paddel surf sup)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación NbjD1g51eDWGLKJpnUg67g== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 12:06:43

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	17/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:24:15
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:22:18
 Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbJdig51eDWGLKJpnUg67g==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2021 Proyecto "Mejora del bienestar social" en Garrucha, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.250,52 € (más IVA 21% en partida independiente, 682,61 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.933,13 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de siete tablas de surf para la actividad de paddel surf sup.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE SIETE TABLAS DE SURF PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PADDEL SURF SUP IMPARTIDAS POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GARRUCHA a favor de JORCANI SL CIF B60774031.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2021

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de siete tablas de surf para la actividades deportivas de paddel surf sup impartidas por la escuela deportiva municipal de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.250,52 € (más IVA 21% en partida independiente, 682,61 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.933,13 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de DOS MESES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación NbJdig51eDWGLKJpnUg67g== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 12:06:43
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:24:15
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:22:18
 Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbJdig51eDWGLKJpnUg67g==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	18/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Código Seguro De Verificación NbJdig51eDWGLKJpnUg67g== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 12:06:43
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:24:15
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:22:18
Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbJdig51eDWGLKJpnUg67g==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP"

A JORCANI SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AÁREA GENERAL DE DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación NbJdig51eDWGLKJpnUg67g== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 12:06:43
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:24:15
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/03/2022 09:22:18
Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NbJdig51eDWGLKJpnUg67g==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

1/2022 JW9575407

2/2022 XH7845450

3/2022 WE3692164

4/2022 IL9094640

5/2022 A01855164

6/2022 A02289239

7/2022 168963723

8/2022 176982391

9/2022 A02171245

10/2022

Y07314049V

11/2022 Y07246695F

12/2022 Y07312678A

13/2022

X07366267B

14/2022

LJ9161125

15/2022

FV2839630

16/2022 X06115929E

17/2022 X05882223L

18/2022 X05882211F

19/2022

X06576884B

20/2022 78264044N

21/2022 78264313M

Código Seguro De Verificación 93Ln7Cgg962XKU0bFj7R9w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 11:03:17
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 10:44:44
Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/93Ln7Cgg962XKU0bFj7R9w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

22/2022 Y04113462H

23/2022 21507385Q

24/2022 Y00879222S

25/2022 SH4941987

26/2022 110166202

27/2022

Y01855653G

28/2022

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	19/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AA1521931
 29/2022 54990757B
 30/2022 Y07091644E
 31/2022
 54990759J
 32/2022 Y01968850H
 33/643023533
 34/X03270431S
 35/Y05581878E
 36/2022 X04631603R
 37/2022 OM4383064
 38/2022 X06727706E
 39/2022 TC9568017
 40/2022 UW3189602
 41/2022 Y06541189A
 42/2022 X09982194X
 43/2022 Y03056243V
 44/2022 52424064A
 45/2022 47441730K
 46/2022 78327112Z
 47/2022 AW039677
 48/2022 46786865N
 49/2022 31/05/2010
 50/2022 QH2062418
 51/2022 26854518V
 52/2022 Y02378102P

Código Seguro De Verificación 93Ln7Cgg96ZXXU0bFj7R9w== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 11:03:17
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 10:44:44
 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/93Ln7Cgg96ZXXU0bFj7R9w==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **24/03/2022** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

53/2022 Y03194378Z
 54/2022 Y03922483P
 55/2022 Y06292616Z
 56/2022 Y01189756A
 57/2022 Y08385593Z
 58/2022 Y08385582A
 59/2022 Y08385582A
 60/2022 X06570235D
 61/2022 X06877077P
 62/2022 Y03145342Z
 63/2022 75221904J

Código Seguro De Verificación 93Ln7Cgg96ZXXU0bFj7R9w== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 11:03:17
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 10:44:44

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/93Ln7Cgg96ZXXU0bFj7R9w==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el

plazo de un mes, contados todos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 93Ln7Cgg962XKU0bFj7R9w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 11:03:17
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/03/2022 10:44:44
Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/93Ln7Cgg962XKU0bFj7R9w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (RE nº 1119 de fecha 28.03.2022), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022 del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de FEBRERO DE 2022 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 30 plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de FEBRERO DE 2022 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN ES0630580048122720013249 por importe total financiación: **11.403,14 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación lz1sdeNRaZg6upEvor0YHw== Estado Fecha y hora
Firmado Por María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:48
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 06:47:18
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lz1sdeNRaZg6upEvor0YHw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (RE nº 1119 de fecha 28.03.2022), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022 de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de FEBRERO DE 2022 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 38 plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	21/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **FEBRERO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

47.037,31 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación nKykcQ1WQ0HMNqno4WgYw== Estado Fecha y hora
Firmado Por María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:50
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 08:47:20
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nKykcQ1WQ0HMNqno4WgYw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<D^a. MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

"ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO DE LETRADO, afecto a PROCESO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 347/2022 Y PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 347.9/22.

EXP. 2022/049530/006-305/00008

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA. P.O. 347/2022 Y P.M.C. 347.9/22.

ADJUDICACIÓN CONTRATO :

ABEL JOSUÉ BERBEL GARCÍA

VISTA la tramitación de proceso jurisdiccional procedimiento ordinario, con registro de entrada de 14/03/2022, número 962 y pieza de medidas cautelares con registro de entrada 16/03/2022, número 1003, del Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Procedimiento Ordinario 347/2022 y Pieza de Medidas Cautelares 347.9/22.

A fin de garantizar la prestación de servicios de asistencia letrada a fin de garantizar la defensa ante el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, de esta Administración Pública.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO : Contrato administrativo de asistencia y defensa jurídica.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP en relación al artículo 25 LCSP, CONTRATO DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA.

CPV Reglamento CE 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica.

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de servicios de asesoría y defensa jurídica en el procedimiento ordinario 347/2022 y pieza de medida cautelar 347.9/2022, interpuesta por AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA contra este Ayuntamiento.

Se procede a la contratación de ABEL JOSUÉ BERBEL GARCÍA, para la realización de servicio de asistencia y defensa jurídica, dirección y defensa letrada realizando todas las actuaciones y trámites procesales necesarios para la defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Garrucha en primera y segunda instancia hasta que se dicte Sentencia firme que ponga fin al litigio. Todo ello mediante las actuaciones procesales Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Código Seguro De Verificación rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:35
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 10:43:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:52 Observaciones
Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

La cuantía del contrato es indeterminada a reserva de que la parte actora fijé una cuantía de la demanda

En el presente contrato se INFORMA por parte de Intervención que le es de aplicación el carácter de cosa juzgada e interpretada del TJUE en relación a los contratos de defensa o asistencia letrada

"Ya el Informe 4/2019 de la JCC Estado, no acaba de aclarar si es plenamente aplicable a estos servicios la LCSP. Se concluye en este informe que la prestación de estos servicios no puede ser calificada como contrato sujeto a regulación armonizada cualquiera que sea su valor estimado, para decir a continuación que su "régimen jurídico será el que corresponda conforme a los criterios de la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las directivas sobre contratación pública". Y se añade que "La defensa jurídica en juicio de una entidad del sector público puede también contratarse por cualquiera de los procedimientos

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



descritos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público". Jesús Rubio acaba de comentar este informe en un artículo reciente publicado en la web del Observatorio de la Contratación Pública. Pues bien, sobre esta controvertida cuestión acaba de pronunciarse el TJUE en la sentencia de 6 de junio de 2019 -asunto C-264/18- (publicada en la web de <https://www.crisiscontratacionpublica.org/>) Esta sentencia resuelve una cuestión prejudicial en la que se plantea si el artículo 10, letras c) y d), incisos i), ii) y v), de la Directiva 2014/24 es compatible con el principio de igualdad, en relación o no con el principio de subsidiariedad y con los artículos 49 TFUE] y 56 TFUE, al quedar estos servicios jurídicos excluidos de la aplicación de las normas sobre adjudicación establecidas en dicha Directiva, que sin embargo garantizan la plena competencia y la libre circulación en la contratación de servicios por las autoridades públicas. En este caso, la legislación Belga en materia de contratación pública que traspone la Directiva, excluye los servicios jurídicos de su ámbito objetivo de aplicación.

La sentencia rechaza que la Directiva menoscabe las libertades garantizadas por los Tratados, al excluir los servicios jurídicos contemplados en el artículo 10, letras c) y d), incisos i), ii) y v), del ámbito de aplicación de ésta y, por tanto, no obligar a los Estados miembros a someterlos a las normas de adjudicación de contratos públicos. Pero lo interesante de esta sentencia son las consideraciones que hace al analizar si la exclusión de determinados servicios jurídicos del ámbito de la Directiva infringe el principio de igualdad. El TJUE aprovecha la ocasión para justificar porque quedan excluidos los servicios de defensa en juicio y el asesoramiento previo, habida cuenta que en el considerando 25 de la Directiva no queda justificada esta exclusión, como ha quedado dicho.

Para el Tribunal lo que justifica la exclusión es que los "... servicios prestados por un abogado solo se conciben en el marco de una relación intuitu personae entre el abogado y su cliente,

Código Seguro De Verificación rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 10:43:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:52 Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

marcada por la más estricta confidencialidad". Sigue diciendo la sentencia que "... esa relación intuitu personae entre el abogado y su cliente, caracterizada por la libre elección de su defensor y la relación de confianza que une al cliente con su abogado dificulta la descripción objetiva de la calidad esperada de los servicios que hayan de prestarse". Y añade que "... la confidencialidad de la relación entre el abogado y su cliente, cuyo objeto consiste, ..., tanto en salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de la defensa de los justiciables como en proteger la exigencia de que todo justiciable tenga la posibilidad de dirigirse con entera libertad a su abogado (...), podría verse amenazada por la obligación del poder adjudicador

de precisar las condiciones de adjudicación de ese contrato y la publicidad que debe darse a tales condiciones"

Es decir, para el Tribunal la mutua confianza y la confidencialidad son los rasgos que caracterizan a estos servicios jurídicos y los distinguen de otros servicios de carácter intelectual, lo que justifica su exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva. Con este pronunciamiento la sentencia del TJUE viene a completar la deficiente justificación contenida en Directiva para excluir estos servicios jurídicos. Se salva de esta forma la infracción denunciada del principio de igualdad.

Se fundamenta en aplicación del artículo 10 de la Directiva 2014/24 excluye expresamente de su ámbito de aplicación –apartado d)- los servicios jurídicos consistentes en la representación legal de un cliente por un abogado en un procedimiento judicial ante los órganos jurisdiccionales o las autoridades públicas de un Estado miembro, un tercer país o ante órganos jurisdiccionales o instituciones internacionales (i). Se excluye también el asesoramiento jurídico prestado como preparación de estos procesos o cuando haya una indicación concreta y una alta probabilidad de que el asunto sobre el que se asesora será objeto de estos procesos (ii)

La justificación de esta exclusión viene en el considerando 25 de la Directiva, en el que se dice que: "Determinados servicios jurídicos son facilitados por proveedores de servicios nombrados por un tribunal o un órgano jurisdiccional de un Estado miembro, implican la representación de clientes en un proceso judicial por abogados deben ser prestados por notarios o guardar relación con el ejercicio de una autoridad oficial. Dichos servicios jurídicos son prestados normalmente por organismos o personas nombrados o seleccionados mediante un procedimiento que no puede regirse por las normas de adjudicación de los contratos, como ocurre por ejemplo, en algunos Estados miembros, con el nombramiento del ministerio fiscal.

Por consiguiente, estos servicios jurídicos deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de la presente Directiva". "La mutua confianza como fundamento de los contratos de servicios jurídicos, su no tratamiento en el ámbito de la contratación pública: una reflexión y una propuesta"

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.1.a).^{1º} LCSP.

Código Seguro De Verificación rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 10:43:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:52 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPA0NspBuQeMnIR3UVQp6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, lo

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la asistencia y defensa jurídica.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA en el P.ORDIANRIO. 347/2022 y PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 347.9/2022 a

ABEL JOSUÉ BERBEL GARCÍA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al PRESUPUESTO GENERAL 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022, 920-22799 de conformidad con el artículo 172 y 173 TRLRHL.

ADJUDICACIÓN cuya cuantía es indeterminada a reserva de que la parte actora fijé la cuantía de la demanda.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es la duración de los trámites procesales encomendados hasta el pronunciamiento de los Tribunales correspondientes, debiéndose interponer dichos recursos en tiempo y forma, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal actúen en nombre, representación y por mandato del Ilmo. Ayto de Garrucha.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP..

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF QUINTO.-

Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación rPA0NspBuQeMnlR3UVQp6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 10:43:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:52 Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPA0NspBuQeMnlR3UVQp6w== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre. -

Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de

conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTE SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ABEL JOSUÉ BERBEL GARCIA

AL AREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

A ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación rPA0NspBuQeMnlR3UVQp6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 09:30:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 10:43:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/03/2022 09:10:52 Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPA0NspBuQeMnlR3UVQp6w== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<En Garrucha, 30 de marzo de 2022
NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRÁFICO
DECRETO RESOLUCION EXPEDIENTE

Vistos los expedientes sancionadores relacionados con denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad (Policía Local - Guardia Civil) en materia de Tráfico que a continuación se detallan, y habiendo sido notificados los interesados sin haber procedido a su abono, y de conformidad con el artículo 3 del RD 320/1.994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, modificado por R.D. 137/2.000, de 4 de febrero, y artículo 84 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, y el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

ÚNICO.- Continuar con la tramitación según establece el Art. 95 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente Fecha Matricula DNI/NIE/CIF Nombre Precepto infringido

39/2022 08-02-2022 6521GFX 09027469S LUIS ALFONSO DEL OLMO BARAHONA CIR 094.2.5Y 44/2022 18-02-2022 1598CWK 23291258D PEDRO ANTONIO SANCHEZ ENCINAR CIR 094.2.5S María López Cervantes Juan Luis Pérez Tornell

Alcaldesa Secretario

Así lo decreta, manda y firma el/la Sr/Sra. Alcalde/sa en el día de la fecha, de que yo, Secretario, doy fé.

MALECON (DEL) 132 - 04630 GARRUCHA (ALMERIA) Tfno.Ayto 950460058 Fax 950617137

Correo-e: policialocal@garrucha.es

Código Seguro De Verificación JM9z6BH+ESM+q7hpIf2ycA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 14:39:29

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/03/2022 14:24:47

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JM9z6BH+ESM+q7hpIf2ycA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Que se proceda al pago de la siguiente factura:

1. Miguel García López NIF27497161W Factura 2818 por desplazamiento en Taxi (Recogida de Menores en Guardia Civil de Garrucha y transporte a centro de Acogida en Almería)

Que se notifique el presente acuerdo a la intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación htMntw54E16IRRChgDHVKg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2022 11:10:13

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2022 11:01:14

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htMntw54E16IRRChgDHVKg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades

Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	25/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación WgyagMfaD8126JXJysiyg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:13:53
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:12:07
Observaciones Página 1/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WgyagMfaD8126JXJysiyg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

135/2022 118237435
136/2022 Y08018522T
137/2022 Y08296138Y
138/2022 Y08018568T
139/2022 Y08292366Y
140/2022 Y09116329V
141/2022 650464944
142/2022 647707806
143/2022 650700502
144/2022 648266761
145/2022 644636007
146/2022 Y08427534A
147/2022 Y09121015B
148/2022 Y09121750X
149/2022 Y09139332C
150/2022 Y09121772D
151/2022 Y01721775D
152/2022 6456032
153/2022 64629192
154/2022 Y05983952X
155/2022 Y00852334Z
156/2022 A01375984
157/2022 A01805872
158/2022 X07457971Z
159/2022 Y02862516L
160/2022 176532162
161/2022 Y05483045C

Código Seguro De Verificación WgyagMfaD8126JXJysiyg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:13:53
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:12:07
Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WgyagMfaD8126JXJysiyg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

162/2022 Y05483031Y
163/2022 IB8628521
164/2022 Y00209340P
165/2022 X04071385V
166/2022 X09856571J
167/2022 Y02863563P
168/2022 76660126E
169/2022 53710025B
170/2022 78264007K
171/2022 78264006C
172/2022 X06304053Y
173/2022 W00134378
174/2022 09460884H
175/2022 75221746Q
176/2022 49445349H

Código Seguro De Verificación WgyagMfaD8126JXJysiyg== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:13:53
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 12:12:07

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WgyagMfaD8126JX7sysi9g==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Visto el informe propuesta (RE 1227 de 5-4-2022) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

- Aprobar la referida ayuda por importe total de 250 euros a A.M.G.A.. con DNI.....801F

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación kgM9Qf075m0rbIV0s9EcnA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 08:50:08
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/04/2022 14:36:16
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kgM9Qf075m0rbIV0s9EcnA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MÓDULO DE CASETA DE ALMACENAMIENTO PARA MATERIAL KAYAKS, PARA LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL CPV 39173000-5

EXP. 2022/049530/006-205/00006.

ADJUDICATARIO: M&C ESTRUCTURAS EN MADERA, SCA. CIF F04904629.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la adquisición de material de rescate para la actividad de salvamento deportivo impartida por la Escuela Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de deporte, y por tanto el contrato que se solicita tiene por objeto el desarrollo y ejecución del servicio de las Escuelas Deportivas correspondiente a la temporada estival que garantizan el acceso a la práctica del deporte a cualquier ciudadano, el contrato se basa en conseguir que el material que se utiliza en las escuelas deportivas quede almacenado correctamente. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de las actividades deportivas que, en el ámbito de la competencia Municipal, permitan a los ciudadanos el desarrollo personal en las disciplinas deportivas que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRLL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE ABRIL DE 2022.

Este contrato se enmarca en el Programa VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE, resolución de fecha 6 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la estrategia de Desarrollo Local participativo del GALP Costa de Almería, reguladas por las órdenes de 19 de junio de 2017 y 22 de Mayo de 2020, en su convocatoria de 2019. Otorgándose una ampliación del plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto "Vive y cuida tu costa a través del deporte" en fecha 22 de diciembre de 2021, dándose cuenta de la misma en Junta de Gobierno del Excmo Ayuntamiento de Garrucha en fecha 17 de febrero de 2022. Actuación financiadas por la Unión europea a través de la FEMP y por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación 1QHc+D6OwDr+gXyzD2t7aw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:40
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:37
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:35
Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QHc+D6OwDr+gXyzD2t7aw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, M&C ESTRUCTURAS EN MADERA SCA, CIF F04904629 para el suministro de módulo de caseta de almacenamiento para material kayaks y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE MÓDULO DE CASETA DE ALMACENAMIENTO PARA MATERIAL KAYAKS.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	27/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CPV 39173000-5

PRECIO BASE 14.870,90 euros de licitación

Oferta por importe total de 12.290,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.580,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.870,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de módulo de caseta de almacenamiento para material kayaks.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria

Código Seguro De Verificación 1QHc+D6OwDr+gXyzD2t7aw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:40
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:37

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:35
Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QHc+D6OwDr+gXyzD2t7aw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2021 Proyecto "Mejora del bienestar social" en Garrucha, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.290,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.580,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.870,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de módulo de caseta de almacenamiento para material de kayaks.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MÓDULO DE CASETA DE ALMACENAMIENTO PARA MATERIAL DE KAYAKS. A favor de M&C ESTRUCTURAS EN MADERA SCA CIF: F04904629.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2021

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de módulo de caseta de almacenamiento para material de kayaks.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.290,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.580,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.870,90€, aprobándose el

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	28/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de UN MESES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación 1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:40
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:37
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:35
Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación 1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:40
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:37
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:35
Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP"

A M&C ESTRUCTURAS EN MADERA SCA.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:47:40
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:37
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:35
Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QHc+D6OwDr+gXyzD2t.7sw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	29/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dados los daños causados en las playas y en elementos situados en las playas del término municipal, de Garrucha durante la primera semana de abril de 2022, por el temporal que ha sufrido la costa y playas del término municipal de Garrucha, y su naturaleza catastrófica, cuantificados y descritos por los técnicos municipales en la **MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA PARA REPARACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE DAÑOS DEL TEMPORAL DE 4 Y 5 DE ABRIL DE 2022 EN EL T.M. DE GARRUCHA. ALMERÍA**, cuyo coste de reparación se establece, en una primera aproximación, en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (234.503,97€)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión

A los efectos de acreditación de escasez de recursos económicos, únicamente se podrá obtener la condición de beneficiario cuando el importe de los gastos considerados de emergencia en aplicación de las disposiciones de este real decreto, y efectivamente realizados por la Corporación Local solicitante, supere el tres por ciento de la cuantía consignada en su capítulo presupuestario relativo a gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio en que se hayan producido los hechos causantes de los gastos

Se determina que dicha cuantía de 234.503, 97 euros establecida como gasto inicial de reposición de infraestructuras excede del 3% de la consignación inicial del Capítulo II del Presupuesto de Gastos siendo la cuantía del referido Capítulo II Presupuesto General automáticamente prorrogado (art. 169.6 TRLRHL BOP 13/04/2018) es por cuantía total de **GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1.970.761,67**

constituyendo en total un 11,89% de la referida consignación cumpliendo con las determinaciones establecidas en el referido artículo 22

HE RESUELTO:

1) Proceder a la incoación de expediente y actuaciones previstos por el trámite de emergencia de acuerdo a artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

Código Seguro De Verificación NPzuvqXG+zfThf/RXAFAB8A== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:41
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:09
Observaciones Página 1/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NPzuvqXG+zfThf/RXAFAB8A==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	30/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

2) Que se realicen con carácter inmediato las actuaciones que se consideren inaplazables contenidas en la memoria reseñada, y de acuerdo a la dirección técnica municipal.

3) Que se de traslado del presente Decreto y de la memoria de valoración a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno del Estado en Almería, solicitando la declaración de Zona Catastrófica del Municipio de Garrucha (RD. 307/2005 de 18 de marzo), así como la máxima ayuda para que procedan a repararse los daños en el marco del referido RD 307/2005 y conforme al Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión

Código Seguro De Verificación NPzuvqXG+zfThf/RXAFABA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:41
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:09
Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NPzuvqXG+zfThf/RXAFABA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

4) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre. Así como a la Intervención Municipal para que informe de la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos más urgentes de acuerdo al procedimiento contractual reseñado conforme a la reseñada Orden INT/277/2008, de 31 de enero.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación NPzuvqXG+zfThf/RXAFABA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:42:41
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 06/04/2022 12:35:09
Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NPzuvqXG+zfThf/RXAFABA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO Y COMUNICACIÓN PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. CPV 35125300-2 y 34923000-3.

EXP. 2022/049530/006-205/00008.

ADJUDICATARIO: SETESUR S.L. CIF B-04068763.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento, está interesado en la licitación del contrato de suministro e instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de tráfico y comunicación en diferentes puntos del municipio para brindar una mayor seguridad de la ciudadanía respecto del tráfico de vehículos en el municipio, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE SEIS DE ABRIL DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SETESUR, S.L. CIF B-04068763 para el suministro e instalación de cámaras de tráfico y comunicación para diferentes puntos del municipio y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO Y COMUNICACIÓN PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. CPV 35125300-2 y 34923000-3

PRECIO BASE 14.930,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	31/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 14.930,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.135,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.065,30 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación j9InaKn/J81ma4IB2E2/w== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:12
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 15:30:07
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 14:09:20
 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j9InaKn/J81ma4IB2E2/w==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de cámaras de tráfico y comunicación para diferentes puntos del municipio.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley.

Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 150- 62300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.930,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.135,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.065,30 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación j9InaKn/J81ma4IB2E2/w== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:12
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 15:30:07
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 14:09:20
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j9InaKn/J81ma4IB2E2/w==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de cámaras de tráfico y comunicación para diferentes puntos del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO Y COMUNICACIÓN PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO, a favor de SETESUR S.L. CIF B-04068763.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 150-62300 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de cámaras de tráfico para diferentes puntos del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.930,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.135,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.065,30 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de un mes días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo de art. 206 ROF.

Código Seguro De Verificación j9InaKn/J81ma4IB2Ef2/w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:12
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 15:30:07
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 14:09:20
Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j9InaKn/J81ma4IB2Ef2/w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP"

A SETESUR S.L.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA.

A ÁREA DE SEGURIDAD.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación j9InaKn/J81ma4IB2Ef2/w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:12
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 15:30:07
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/04/2022 14:09:20
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j9InaKn/J81ma4IB2Ef2/w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 1119 de fecha 28.03.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2022** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Rectificar el Decreto de fecha 29.03.2022 en cuanto al importe total de financiación, quedando como sigue:

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **FEBRERO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **FEBRERO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **35.428,35 €**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 7Ddk2hYgaF0rIoW36R8DCQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/04/2022 10:24:13

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/04/2022 10:05:48

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Ddk2hYgaF0rIoW36R8DCQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2022 decretado tras la Memoria descriptiva valorada para reparación con carácter urgente de daños del temporal de 4 y 5 de abril de 2022 en el, TM de Garrucha.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CON CARÁCTER DE EMERGENCIA PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE LOS DÍA 4 Y 5 DE ABRIL 2022 EN LA PLAYA FRENTE A BAR MANHATTAN Y HOSTAL CORTES. CPV 71314100-3 Servicio de electricidad, 45330000-9 Trabajos de fontanería y 50000000-5 Servicio de reparación y mantenimiento.

EXP. 2022/049530/006-305/00014.

ADJUDICATARIO: INSELFON SL

CIF B04021093

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato tiene carácter de EMERGENCIA, emergencia vinculada al Fenómeno Costero de los pasados días 4 y 5 de abril, temporal que ha originado numerosos desperfectos y se ha llevado muchos metros cúbicos de arena, causando una situación de catástrofe recogida en el artículo 120 de la LCSP, ante la inminente llegada de la SEMANA SANTA y siendo éste un pueblo principalmente turístico, se ha decretado con fecha 6 de abril de 2022, lo siguiente:

"María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Dados los daños causados en las playas y en elementos situados en las playas del término municipal, de Garrucha durante la primera semana de abril de 2022, por el temporal que ha sufrido la costa y playas del término municipal de Garrucha, y su naturaleza catastrófica, cuantificados y descritos por los técnicos municipales en la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA PARA REPARACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE DAÑOS DEL TEMPORAL DE 4 Y 5 DE ABRIL DE 2022 EN EL T.M. DE GARRUCHA. ALMERÍA, cuyo coste de reparación se establece, en una primera

Código Seguro De Verificación +717NEXR5VyyhMXhFhCTng== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:14

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:20:02

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:12:42

Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+717NEXR5VyyhMXhFhCTng==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

aproximación, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (234.503,97€)

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	34/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión

A los efectos de acreditación de escasez de recursos económicos, únicamente se podrá obtener la condición de beneficiario cuando el importe de los gastos considerados de emergencia en aplicación de las disposiciones de este real decreto, y efectivamente realizados por la Corporación Local solicitante, supere el tres por ciento de la cuantía consignada en su capítulo presupuestario relativo a gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio en que se hayan producido los hechos causantes de los gastos

Se determina que dicha cuantía de 234.503, 97 euros establecida como gasto inicial de reposición de infraestructuras excede del 3% de la consignación inicial del Capítulo II del Presupuesto de Gastos siendo la cuantía del referido Capítulo II Presupuesto General automáticamente prorrogado (art. 169.6 TRLRHL BOP 13/04/2018) es por cuantía total de GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1.970.761,67 constituyendo en total un 11,89% de la referida consignación cumpliendo con las determinaciones establecidas en el referido artículo 22

HE RESUELTO:

1) Proceder a la incoación de expediente y actuaciones previstos por el trámite de emergencia de acuerdo a artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Código Seguro De Verificación +717NEXR5VyyhMKhFhCTng== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:14
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:20:02
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:12:42
Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+717NEXR5VyyhMKhFhCTng==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

2) Que se realicen con carácter inmediato las actuaciones que se consideren inaplazables contenidas en la memoria reseñada, y de acuerdo a la dirección técnica municipal.

3) Que se de traslado del presente Decreto y de la memoria de valoración a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno del Estado en Almería, solicitando la declaración de Zona Catastrófica del Municipio de Garrucha (RD. 307/2005 de 18 de marzo), así como la máxima ayuda para que procedan a repararse los daños en el marco del referido RD 307/2005 y conforme al Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión 4) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Así como a la Intervención Municipal para que informe de la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos más urgentes de acuerdo al procedimiento contractual reseñado conforme a la reseñada Orden INT/277/2008, de 31 de enero".

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 929-50000

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Página	35/37
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fondo de contingencia art 31 LOEP, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.302,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.502,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio con carácter de emergencia para trabajos de electricidad y fontanería de los daños del temporal en las playas frente a bar Manhattan y hostel Cortés los días 4 y 5 de abril de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR CON CARÁCTER DE EMERGENCIA de SERVICIOS afecto a los TRABAJOS DE REPARACIÓN DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD

Código Seguro De Verificación +717NEXR5VyyhMxhFhCTng== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:14

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:20:02

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:12:42

Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+717NEXR5VyyhMxhFhCTng==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL 2022 EN LA PLAYA FRENTE A BAR MANHATTAN Y HOSTAL CORTES acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador INSELFON SL, CIF B04021093.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 929-50000 Fondo de contingencia art 31 LOEP del PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor con carácter de emergencia para el servicio de reparación de daños eléctricos y de fontanería provocados por el temporal los días 4 y 5 de abril 2022 en las playas. CPV 71314100-3, 45330000-9 y 50000000-5.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.302,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.502,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del servicio es inmediato a la firma de la notificación por parte del adjudicatario, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación +717NEXR5VyyhMxhFhCTng== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:14

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:20:02

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:12:42

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+717NEXR5VyyhMxhFhCTng==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	36/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A INSELFON SL.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación +717NEXR5VyyhM0hFhCTng== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/04/2022 14:10:14

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:20:02

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/04/2022 10:12:42

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+717NEXR5VyyhM0hFhCTng==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:11:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/05/2022 11:10:46
Observaciones		Página	37/37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oM+y0CHwb7mRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

